

Expediente 2022-00195-00
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia Quindío Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda para iniciar proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovido** por ERNESTO ALONSO IDARRAGA PAEZ, a través de apoderado judicial en contra de LEYDI JOHANA MEJIA HURTADO quien representa a JUAN ANTONIO IDARRAGA MEJIA, del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por el siguiente defecto:

1. Se observa que, la parte demandante no dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 6 de la Ley 2213 de 2022, ya que, no envió la demanda y sus anexos a la parte pasiva, por cualquier medio físico o electrónico de manera simultánea con la presentación de la demanda.

Razón por la cual a falta de este requisito de procedibilidad, es del caso proceder de conformidad con el Art. 84 y 90 del Código general del Proceso, es decir, a la inadmisión de la demanda, a lo cual se procederá y se concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciera se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovido** por ERNESTO ALONSO IDARRAGA PAEZ, a través de apoderado judicial en contra de LEYDI JOHANA MEJIA HURTADO quien representa a JUAN ANTONIO IDARRAGA MEJIA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería Jurídica al Doctora LUISA FERNANDA MORALES HENAO, para actuar en las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08534f652a3a0837cd76e67671da94b8c2c85c6376f663fef57f7f88fc210e48**

Documento generado en 17/07/2022 03:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>